



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-023250** DE 2014 **22 DEC 2014**

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Artículo 59 Ley 788/202, Ley 223/1995, Decreto 650/1996, Ordenanza 01 del 22 de abril 2010 Estatuto Tributario Departamental

HECHOS:

1. El 21 de Abril de 2014, mediante escrito con Radicación No. 20140061270, Proceso 666231, **WILLIAM MENDOZA CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.710.535, solicita la devolución del dinero correspondiente al impuesto pagado por el Registro de la Sentencia del 08 de mayo de 1996, Matriculas Inmobiliarias No. 300-33494 y 300-120551, de la siguiente forma:
 - Recibo Oficial Impuesto de Registro No. 681905141023; Fecha de Expedición: Febrero 04 de 2014, Actos Documentales: Sucesión registro con valor, Intereses de Mora y Pro-Desarrollo.
 - Recibo Oficial Impuesto de Registro No. 681905149502; Fecha de Expedición: Abril 03 de 2014, Actos Documentales: Intereses de Mora.

Escritura devuelta sin registrar por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Bucaramanga.

2. En los Recibos Oficiales aparece como otorgante **HIGINIO MENDOZA** y a favor de **FANNY ORTIZ DE MENDOZA Y OTROS**, sin embargo en el Sistema para la Administración del Impuesto de Registro, aparece que quien realizó el pago fue el Señor **WILLIAM MENDOZA CLAVIJO**. Adicionalmente, en la Anotación 12 del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 300-120551, se establece como persona que interviene en el acto **WILLIAM MENDOZA CLAVIJO**, por tanto se autoriza que la devolución se realice al solicitante.
3. Se adjuntan los siguientes documentos a la presente solicitud:
 - Recibos Oficiales Originales No. 681905141023 y 681905149502 donde constan los pagos.
 - Registros de la Base de Datos expedido por el Contratista Sistemas y Computadores, quien tiene contrato vigente a la fecha con la Gobernación de Santander, para el recaudo del pago del Impuesto de Registro y demás documentos necesarios para solicitar la devolución de dicho impuesto.

CONSIDERACIONES:

El 11 de abril de 2014, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga notificó personalmente la Nota Devolutiva de la Sentencia del 08 de mayo de 1996 del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de BUCARAMANGA que fue presentada como solicitud de registro, en la cual manifiesta lo siguiente:

[Firma]



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO

E-023250

DE 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

“Conforme con el principio de legalidad previsto por en literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTICULO 20, 21 y 23 LEY 1579 DE 2012)”.

Por lo anterior, se constituye en un **ACTO NO REGISTRABLE** de acuerdo con el Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, que estipula: **“CAUSALES DE DEVOLUCION. Son causales de devolución:**

- 1. ACTO NO REGISTRABLE.** *En este evento la oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega el registro a través de la nota devolutiva, el cual debe ser notificado personalmente al contribuyente, a partir de esta fecha el contribuyente tiene 5 días hábiles para presentar el recurso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del impuesto ante el Departamento”.*(...).

Teniendo en cuenta su escrito y revisado el sistema interno de la Administración, se evidencia que la notificación de la nota devolutiva y la solicitud de devolución se causaron en los siguientes términos:

**SENTENCIA DEL 08 DE MAYO DE 1996
RECIBOS OFICIALES No. 681905141023 Y 681905149502**

FECHA NOTIFICACION NOTA DEVOLUTIVA	FECHA RADICACION SOLICITUD DEVOLUCIÓN	No. DIAS HABILES
Abril 11/2014	Abril 21/2014	01

Con lo antes expuesto y en aplicación al Artículo 151 de la Ordenanza 01 de 22 de Abril de 2010, Estatuto Tributario Departamental, se autoriza la devolución ya que fue presentada dentro del término estipulado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER que **WILLIAM MENDOZA CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.710.535, efectuó el pago del dinero correspondiente al impuesto de Registro de la Sentencia del 08 de mayo de 1996, Matriculas Inmobiliarias No. 300-33494 y 300-120551, de la siguiente forma:

- Recibo Oficial Impuesto de Registro No. 681905141023; Fecha de Expedición: Febrero 04 de 2014, Actos Documentales: Sucesión registro con valor, Intereses de Mora y Pro-Desarrollo.

22 DEC 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-023250** DE 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

- Recibo Oficial Impuesto de Registro No. 681905149502; Fecha de Expedición: Abril 03 de 2014, Actos Documentales: Intereses de Mora.

Escritura devuelta sin registrar por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Bucaramanga. Constituyéndose como causal de devolución **ACTO NO REGISTRABLE**.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Departamento de Santander la devolución de la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$342.400)** a **WILLIAM MENDOZA CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.710.535, dando estricto cumplimiento al Artículo 151 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander.

El valor anteriormente mencionado corresponde a los siguientes conceptos:

SENTENCIA DEL 08 DE MAYO DE 1996

No. RECIBO OFICIAL	CONCEPTO	VALOR (\$)
681905141023	SUCESION REGISTRO CON VALOR	\$ 129.600
	INTERESES DE MORA	\$ 180.600
	PRO-DESARROLLO	\$ 25.900
681905149502	INTERESES DE MORA	\$ 6.300
	TOTAL	\$ 342.400

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5, la devolución de la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37.000)** valor correspondiente a Sistematización y **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2.590)** pagada por la retención correspondiente a la Ordenanza 012 del 2005 y el Decreto 05 del 2006.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente al Señor **WILLIAM MENDOZA CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.710.535.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR para los fines legales pertinentes copia de la presente Resolución a la Dirección de Tesorería del Departamento de Santander y a Sistemas y Computadores S.A. NIT. 890206351-5.

ARTICULO SEXTO: RECURSO. Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** de conformidad con el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el

✍

22 DEC 2014



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 4 de 4
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-023250** DE 2014

“Por la cual se autoriza una Devolución de Impuesto de Registro”

cual cuenta con el término de dos (02) meses siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Expedida en Bucaramanga, **22 DEC 2014**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, a los

REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
Director Técnico de Ingresos
Secretaría de Hacienda

Elaboró: Enid Duarte Pérez
Profesional Universitario

En Bucaramanga, a los ____ días del mes _____ del año ____, se hizo presente _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, con el fin de notificarse de la Resolución No. _____ del ____ de _____ de _____, por medio de la cual se _____.

Se hace entrega de la Resolución mencionada anteriormente y se informa que contra la presente procede el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

NOTIFICADOR

NOTIFICADO